

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00136-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra NESTOR ARTURO PINTO VASQUEZ, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00136-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; DIECINUEVE (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra NESTOR ARTURO PINTO VASQUEZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

El apoderado de la parte demandante solicitó el emplazamiento de la parte demandada ante la negativa de entrega, por parte de la empresa de correo, del citatorio en la dirección reportada como de notificaciones del demandado.

El Despacho consultó la base de datos del ADRES y no se encontró información alguna tal como se desprende del archivo No. 37 del proceso electrónico.

En este orden de ideas se ACCEDE a la solicitud de emplazamiento del demandado, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir la notificación personal del auto mandamiento de pago.

Fíjese el edicto y háganse las publicaciones legales del caso por una sola vez en el registro nacional de emplazados (Decreto legislativo 806 de 2020). –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; el presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 99 del 22/11/2021. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5613af8e95e302ba27d0f710284cef1892388d9e9477b255e200b8160397fbd9**

Documento generado en 19/11/2021 03:19:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>